



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000101 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 16 MAR 2023

VISTO:

El Escrito con Reg. Doc. N°1361856, de fecha 02 de diciembre del 2022; Informe N°00426-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 07 de diciembre del 2022; Informe N°00450-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 16 de diciembre del 2022; Informe N°106-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 24 de febrero del 2023; **sobre Recalculo de Bonificación Especial prevista en el D.U. N°037-94; y,**

CONSIDERANDO:

De conformidad, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Escrito con Reg. Doc. N°1361856, de fecha 02 de diciembre del 2022, el servidor Nombrado de la Sede del Gobierno Regional Tumbes **FERNANDO RENATO VARGAS MORAN**, solicita recalculo de Bonificación Especial, prevista en el D. U. N°037-94, más los devengados e intereses legales, al haber tomado conocimiento que se le viene pagando la Bonificación Especial dispuesta en el referido decreto en montos menores a lo señalado en el Anexo del D. U. N°037-94, periodos comprendidos desde el año 1995 al 2012 y de 2018 hasta 2021.

Que, mediante Informe N°00426-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 07 de diciembre del 2022, el Jefe de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Tumbes, solicita al administrado **FERNANDO RENATO VARGAS MORAN**, se sirva alcanzar mayor información que sustente con un acto resolutivo haber sido nombrado con el nivel F-1, correspondiente al año 1989.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000101 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 16 MAR 2023

Que, mediante Informe N°00450-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 16 de diciembre del 2022, el responsable de la Unidad de Remuneraciones, informa que en la documentación alcanzada mediante Escrito con Reg. Doc. N°1367390, de fecha 12 de diciembre del 2022, el administrado no evidencia la información complementaria por lo tanto resulta imprcedente lo solicitado por el administrado **FERNANDO RENATO VARGAS MORAN**, por cuanto no puede demostrar el acto resolutivo que le otorga el Nivel F-1.

Que, mediante Informe N°106-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 24 de febrero del 2023; el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a lo solicitado por el administrado **FERNANDO RENATO VARGAS MORAN**, sobre recalcuro de Bonificación Especial, prevista en el D. U. N°037-94, más los devengados e intereses legales, según el siguiente análisis legal:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por el artículo único de la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”. Por su parte el artículo 192° establece que: Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo (...).

Que, al amparo del Artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 “Ley General de Procedimientos Administrativos General”, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 17.1 “Cualquier Administrado, individual o colectivamente, puede promover por estricto el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° incisc 20) de la Constitución Política del Estado”. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: “Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000101 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 16 MAR 2023

Que, respecto a lo solicitado, es de mencionar que el Decreto de Urgencia N°037-94, publicado en el Diario Oficial el Peruano, el 21 de julio de 1994, en su artículo 2° establece lo siguiente: **“Otorgase, a partir del 1 de julio de 1994, una Bonificación Especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos, Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N°11 del Decreto Supremo N°051-91-PCM que desempeñen cargos directivos o jefaturales, de conformidad con los montos señalados en el anexo que forma parte del presente Decreto de Urgencia”**

Que, de la lectura concordada de dicho dispositivo, se desprende que para percibir la citada bonificación los servidores de la administración pública deben encontrarse ubicados en el nivel respectivo, es decir nombrados mediante acto resolutivo.

Que, en el presente caso, el administrado no acredita estar ubicado en el nivel de F-1, toda vez que los cargos que desempeño antes de la vigencia del Decreto de Urgencia N°037-94, como Jefe de División designado y encargado, son funciones temporales, conforme lo establece los artículos 77° y 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, que a la letra rezan:

- **Art. 77°.- La designación** consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.
- **Art. 82°.- El encargo** es temporal, excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. **“En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal”.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000101 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 16 MAR 2023

Que, en ese orden de ideas, se deduce que el recurrente no cuenta con acto resolutivo de asignación (nombramiento) de cargo de nivel F-1; además es de advertir que a partir de la vigencia del Decreto de Urgencia N°037-94, el administrado tampoco acredita encontrarse designado o encargado como Jefe de División de Nivel F-1, toda vez que los referidos desplazamientos corresponde a los años 1989 y 1992; en consecuencia, deviene en improcedente lo solicitado por el administrado **FERNANDO RENATO VARGAS MORAN**.

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Tumbes, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N°008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR y conforme a lo establecido en el artículo 183° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica OPINA: PRIMERO.- Que, corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por el administrado **FERNANDO RENATO VARGAS MORAN**, sobre **recalculo de reintegro de la Bonificación Especial, prevista en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N°037-94, más los devengados e intereses legales** y SEGUNDO. - **RECOMIENDA**, la emisión de la Resolución correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y Directiva N°003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “**DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022 modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N°468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022 y la Resolución Ejecutiva Regional N°068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000101 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 16 MAR 2023

Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el administrado **FERNANDO RENATO VARGAS MORAN**, sobre **recalculo de reintegro de la Bonificación Especial**, prevista en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N°037-94, más los **derechos e intereses legales**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado **FERNANDO RENATO VARGAS MORAN**, Oficina Regional de Administración y Oficina de Recursos Humanos de la Sede del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
MAG. CPC. JUAN LUIS SINCHE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL

